

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

MARCO ANTONIO HURTADO GUERRA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 24 de abril de 2024) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE SOCIAL Y CULTURAL DE REGLAMENTO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES A ENTIDADES DEPORTIVAS. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Deportes Accidental con el conforme del Concejal de Deportes de fecha 3 de julio de 2024.

Visto el procedimiento establecido en el art. 49 de la LBRL de aprobación de las Ordenanzas locales.

Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024 emitido por el Secretario General del Pleno en ejercicio de la facultad de colaboración recogida en el art. 122.5 LRBRL, proponiendo sustituir la propuesta de acuerdo remitida inicialmente por el Servicio de Deportes, con arreglo a cuyo contenido se redacta el presente Acuerdo:

<<Primero. - *Aprobar inicialmente el Reglamento de Cesión de Instalaciones y Espacios Deportivos a Entidades deportivas que es del siguiente tenor literal:*

“ÍNDICE

<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u>	3
<u>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación</u>	6
<u>Artículo 2. Requisitos</u>	6
<u>Artículo 3. Tipos de cesión</u>	7
<u>Artículo 4. Solicitud</u>	8
<u>Artículo 5. Características de la cesión</u>	8
<u>Artículo 6. Tramitación</u>	10
<u>Artículo 7. Documentación</u>	10
<u>Artículo 8. Obligaciones del beneficiario de la cesión</u>	10
<u>Artículo 9. Régimen sancionador</u>	11
<u>Artículo 10. Interpretación</u>	11
<u>Artículo 11. Disposición transitoria</u>	12

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Normativa se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de

medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...” y que “...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos prioriza a través del Servicio de Deportes el fomento de la Actividad Física y el Deporte en el municipio mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles y el desarrollo de los espacios y actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva. La misión, visión y valores del Servicio de Deportes se establecen en su Cultura Corporativa y su Carta de Servicios, junto al modelo de gestión y a los compromisos adquiridos con todos los vecinos en cuanto a la calidad del servicio prestado.

Cabe destacar que la misión del Servicio Municipal de Deportes es posibilitar que el mayor número de personas del municipio practique algún tipo de actividad físico-deportiva como aspecto de mejora de su calidad de vida y que su visión es canalizar sus esfuerzos para ser una organización de referencia en la gestión deportiva que se distinga por la idoneidad de sus instalaciones, la calidad de servicio excelente a los ciudadanos y por contribuir positivamente a su bienestar a través del desarrollo de la práctica de la actividad física y el deporte para todos.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal, independientemente de su modelo de gestión, serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, para dar respuesta a las demandas de los ciudadanos y ciudadanas de San Sebastián de los Reyes y de sus entidades deportivas.

Será función del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de dichos recursos, y velar porque la presente Normativa sea cumplida.

Se pretende por tanto, dar cumplimiento a los fines y objetivos arriba señalados, haciendo frente a la creciente demanda de los ciudadanos y de las entidades deportivas y aplicando los principios y criterios de regulación que hagan posible la sostenibilidad de las instalaciones deportivas municipales que constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos y la búsqueda del bien común, dando respuesta a la realidad social y resolviendo toda la casuística generada en el uso de las instalaciones y servicios. Cumpliendo esta iniciativa con su adecuación a los principios de buena regulación que recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 133 de la citada ley sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos. Lo cual justifica del siguiente modo:

- 1. En relación al principio de necesidad, la iniciativa está justificada suficientemente por una razón de interés general, basada en la atención de la demanda de práctica físico-deportiva por parte de la ciudadanía y del tejido asociativo del municipio, para la necesaria regulación de uso de las instalaciones y a la resolución de los problemas específicos del sector deportivo público local, mediante una mayor correspondencia con la realidad de la vida deportiva local y la casuística que se suscita con el uso de las instalaciones y espacios deportivos.
Por otra parte, en virtud del principio de eficacia, el reglamento es el instrumento más adecuado para garantizar la función del Servicio Municipal de Deportes y el cumplimiento de los fines y objetivos que como servicio público el mismo persigue para la atención y defensa de los intereses, derechos y deberes de los ciudadanos y usuarios de los servicios deportivos municipales.*
- 2. La iniciativa que se propone, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación mínima e imprescindible para atender la necesidad expuesta en el punto anterior, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan*

- menos obligaciones de los usuarios de los servicios deportivos.
3. Sin establecer trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, la normativa cumple con el principio de seguridad jurídica, al garantizar su ejercicio de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de todas las personas y entidades deportivas usuarias de los servicios deportivos municipales.
 4. La tramitación a seguir para aprobación de este proyecto de normativa aplica correctamente el principio de transparencia, toda vez que se somete a consulta previa en el portal de transparencia de la web municipal, por la que se recabarán las opiniones y cuantas aportaciones se consideren para su estudio y valoración, de todas las personas y entidades deportivas usuarias de las instalaciones deportivas municipales afectadas. Para una vez aprobado el proyecto de reglamento, por la Junta de Gobierno Local, con las opiniones o aportaciones recibidas, someterlo a audiencia e información pública nuevamente en la web municipal, antes de su aprobación definitiva por el Pleno Ayuntamiento.
 5. La iniciativa normativa cumple así mismo con el principio de eficiencia, pues no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni altera la gestión de los recursos públicos, en la regulación de fondo planteada, cuya finalidad no es otra que realizar una gestión eficiente de los recursos disponibles y el desarrollo de los espacios y actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, mediante una regulación normativa para la atención y defensa de los intereses, derechos y deberes de los ciudadanos y usuarios de los servicios deportivos municipales.
 6. Por último, solo cabe significar, que la iniciativa normativa no tiene impacto económico, ni en lo que, a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se refiere.

Reglamento de Cesión de Instalaciones y espacios deportivos a Entidades Deportivas

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, cesión de uso y utilización de instalaciones y espacios deportivos de la titularidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el ejercicio de la potestad normativa reconocida a éste por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el marco establecido por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y la Ley 15/1994, 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid.
2. Este reglamento de cesión será con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas de Deporte de Competición, deporte escolar, iniciación deportiva, campus deportivos y deporte popular, regulando la facilitación de uso que se realiza a las entidades, de las instalaciones y espacios deportivos, y otras relaciones de ámbito deportivo con el Ayuntamiento. También regula con criterios objetivos las prioridades de uso, en caso de coincidencias en las solicitudes de instalaciones y espacios deportivos.
3. También puede ser aplicable para todas aquellas entidades que realicen eventos o actividades deportivas en espacios públicos al aire libre.
4. El **período de utilización de las instalaciones deportivas**, con carácter general, será desde el 01 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente salvo festivos, períodos de Navidad y Semana Santa, (que coincidirá con las vacaciones escolares) en los que, si no hay una notificación del club, se suspenden los entrenamientos normales (notificación con 5 días de antelación como mínimo).
5. También se incluirán aquellos campus o que se realizan en períodos vacacionales, estando supeditados a lo que se regule en el -convenio de colaboración correspondiente.

Artículo 2. Requisitos.

1. **Será necesario su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**, tal y como establecen el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) de acuerdo a la Ley 15/1994 y Decretos 99/0977 y 199/1998 de la

Comunidad de Madrid y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (aprobado por el Pleno el 21/7/94) modificado en sesiones plenarias de 19-01-95 / 16-07-98 y 20-07-00 y publicado en el BOCM nº 219 de fecha 07-12-00, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.

2. Deben contar con: **Código de Identificación Fiscal y póliza de seguros de Responsabilidad Civil.**
3. Los trabajadores de la entidad deportiva, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomo, y/o contrato de voluntariado), siempre y cuando ello venga exigido en la normativa vigente, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier vinculación o responsabilidad laboral o funcionarial con los trabajadores, debiendo presentar, si así se exige una declaración jurada de las Entidades deportivas del personal adscrito al programa.
4. Cumplimentar la solicitud correspondiente por escrito y duplicado, declarando todos los datos solicitados, y que este ajustada a las condiciones del convenio, si lo hubiese.
5. **Las entidades deportivas deberán tener su domicilio social en el municipio de San Sebastián de los Reyes y tener más de diez años de antigüedad, con un funcionamiento comprobado, quedando incluidas aquellas entidades resultantes de la cesión o fusión de derechos federativos cuando alguna de sus integrantes tuviese la antigüedad suficiente.**
6. **Tener más del 80 % de deportistas domiciliados en San Sebastián de los Reyes.**
7. La entidad deportiva **no podrá disponer de uso exclusivo de instalaciones deportivas**, excepto aquellas que con carácter excepcional determine la Concejalía de Deportes, y pudiendo determinar su uso en función de necesidades.
8. Las entidades **no podrán ceder los derechos a terceros**, salvo en aquellos en eventos y situaciones que estén autorizadas por la delegación de deportes.
9. Todas las entidades/ deportistas **deberán acreditar estar federados y/o actividades de promoción** debiendo acreditarlo documentalmente.
10. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de su reglamento de desarrollo y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Servicio Deportivo desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.

Artículo 3. Tipos de cesión.

1. Solo se podrá hacer la cesión de espacios deportivos en los siguientes casos:
 - a) Para la **“Promoción Deportiva Específica”**. Estas entidades deberán tener equipos de competición federada, como medio de fomento de la proyección deportiva, y también aquellos Clubes y Asociaciones que fomenten la promoción deportiva y no tengan usuarios/as federados que mantengan en ambos casos, un Convenio de Colaboración, con la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Por **“Interés Municipal”**, a iniciativa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En este caso se contemplan los Juegos Deportivos Municipales (que redunden en beneficio de todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes).
 - c) **Actividades promocionales o de especial relevancia institucional**: Todas aquellas actividades, programas o eventos que se determinen, y que no tengan relación contractual, o Convenio de Colaboración con la concejalía de Deportes. Previa valoración, estas actividades podrían estar exentas de alguno de los requisitos previos. (Artículo 2)
 - d) **Campus de verano**
Para todos aquellos Clubes que mantengan un Convenio de Colaboración con la concejalía de Deportes:
 - Será obligatorio contar con seguros de responsabilidad civil y de accidentes

deportivos.

- La cuota que se cobrará a los alumnos, así como el número máximo de alumnos que tendrá cada Club/entidad, así como la subvención municipal será la que se establezca en el convenio/acuerdo de colaboración, entre el Club/Entidad y la concejalía de Deportes.

Artículo 4. Solicitud.

1. **PLAZO DE SOLICITUD:** De forma general, del 1 al 31 de junio anterior a la temporada para la que se solicita la cesión (una vez cada temporada), de lunes a viernes no festivos, en horario de atención al público en el Servicio de Deportes. En el caso de campus y actividades de verano la solicitud se formulará del 01/03 marzo al 30 de abril.
2. **FORMA:** Entregando cumplimentada la hoja de solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos y actividades de entidades deportivas.
3. **LUGAR:** Oficinas del Servicio de Deportes (Polideportivo, en horarios de atención al público o por los medios establecidos normativamente.

Artículo 5. Características de la cesión.

1. En el caso de las entidades con convenios de colaboración, su duración y regulación estará vinculado al período, así como a las características específicas que se regulen en el mismo, no teniendo que necesariamente solicitarlo cada temporada deportiva. En los demás casos se aplicará la norma general de la solicitud, en las fechas que vienen por temporada deportiva.
2. El número de horas que se cederá por cada uno de los equipos, tendrá las siguientes características:

a) **SESIONES POR CATEGORÍA O GRUPOS DE EDAD.** Franjas de edad: Según criterios de la Dirección Técnica.

b) INSTALACIÓN:

El uso de las instalaciones en cuanto a espacios, será las que determine la delegación de deportes, con el objeto de optimizar al máximo las mismas.

c) En el caso de que dos o más clubes coincidiesen en las solicitudes en los mismos espacios deportivos, se distribuirán atendiendo a:

- Categoría del club o equipo solicitante.
- Antigüedad del Club y en las instalaciones.
- Número de usuari@s que tenga la entidad deportiva
- En función de las necesidades y la asignación de espacios establecidos por la delegación de Deportes.

d) **RATIOS DE LOS EQUIPOS/GRUPOS:** Para poder beneficiarse de la cesión gratuita de la instalación, el número mínimo de jugadores/usuari@s de deportes por grupo / equipo será lo estipulado en el Convenio/Acuerdo de Colaboración que se firme con la entidad, y con carácter general será:

Deportes	Usuarios/as
- Fútbol, Rugby, Hockey Hierba	14
- Fútbol 7	10
- Patinaje	12
- Voleibol y Balonmano	9
- Fútbol-Sala, y Baloncesto	8

Para todos los demás deportes, y actividades, se determinará el espacio asignado y el número mínimo de deportistas, valorando la concejalía el deporte y la instalación disponible.

A los equipos federados, de categoría nacional, se les concederá en función de sus necesidades y disponibilidad de la instalación. Dicha cesión estará establecida dentro del convenio acordado entre la entidad deportiva y la concejalía de Deportes.

- e) *PUBLICIDAD: Todos los derechos publicitarios en las instalaciones municipales son propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo convenio o acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y entidad deportiva.*

Cuando la Entidad beneficiaria de estas bases sea responsable del Espectáculo Deportivo que genere, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud de autorización a la concejalía de Deportes, siempre y cuando lo haga en el espacio deportivo asignado (cancha de juego, pabellón, gimnasio, etc...), quedando dicha autorización sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 71.1 y 78.

- f) *La Entidad deportiva se compromete a incluir en su cartelería al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como colaborador, así como en toda la ropa deportiva. Cuando así lo solicite la entidad, y exista disponibilidad de instalaciones, podrá cederse un mayor número de horas, previa valoración de la concejalía de Deportes.*

Artículo 6. Tramitación.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se procederá al estudio de las mismas por parte de la Delegación de Deportes, quien adjudicará las peticiones conforme a los criterios de:

- a) *Pertenencia al Municipio.*
- b) *Número de socios y labor deportiva desarrollada en el deporte de base.*
- c) *Con especial sensibilidad con el Deporte inclusivo, el Deporte femenino y el Deporte infantil*

El plazo de aceptación y tramitación de la concesión será, como norma general, desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de cesión y si transcurrida esta fecha no existiese comunicación alguna por parte de la entidad y/o deportista, la instalación podrá disponer del espacio concedido para cederlo a otros solicitantes.

Artículo 7. Documentación.

Una vez comunicada la concesión, para la tramitación de la misma se deberá presentar la siguiente documentación en el plazo que se indique en dicha concesión o, en su defecto, en el de 15 días hábiles:

- a) *Comunicación a la concejalía de Deportes los espacios que no están siendo utilizados.*
- b) *Inscripción en la Federación de cada uno de los equipos de la entidad deportiva a los que se cede instalación deportiva.*
- c) *Ratios por equipo/grupo de entrenamientos. Según Convenio y/o acuerdo en vigor.*

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario de la cesión.

Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) *Cumplir con puntualidad con los horarios fijado desde la concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.*
- b) *Comunicar al departamento de instalaciones (con 72 horas de antelación) los días que no vayan a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de rescisión de la utilización.*

- c) *No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.*
- d) *Los trabajadores de la entidad deportiva, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomo, y/o contrato de voluntariado), siempre y cuando ello venga exigido en la normativa vigente, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier vinculación o responsabilidad laboral o funcional con los trabajadores, debiendo presentar, si así se exige una declaración jurada de las Entidades deportivas del personal adscrito al programa. Y no tendrá relación laboral ni funcional con la concejalía de Deportes o con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Estas exigencias serán solamente aplicables a las entidades locales, y no a los equipos, grupos visitantes, y que no son responsabilidad de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.*
- e) *El adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de estas prescripciones técnicas.*
- f) *Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.*
- g) *Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo.*
- h) *Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.*
- i) *Cuando la instalación deportiva cedida a principio de temporada no se utilice de forma injustificada al menos durante 3 días, la concesión podrá ser anulada.*
- j) *El incumplimiento de esta Normativa, en alguno o varios de los artículos, supondrá un régimen sancionador, tipificándolos de faltas leves, graves o muy graves, que supondrá desde una amonestación o apercibimiento por escrito, hasta la anulación de la Cesión.*

Artículo 9. Régimen sancionador

Se regirá por el REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO (Punto 2.10 Sanciones), (Aprobada la última actualización por la Comisión Técnica de Seguimiento y Gestión de los Servicios Deportivos con fecha 9 de abril de 2014, y por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de abril de 2014.)

Artículo 10. Interpretación.

La concejalía de Deportes, a iniciativa propia o a propuesta de los servicios municipales o gestores de los servicios e instalaciones deportivas municipales, puede dictar instrucciones para la concreción y desarrollo de la presente ordenanza, con sujeción a los principios de jerarquía, competencia e inderogabilidad singular.

Disposición Transitoria

Artículo 2. Punto 5 y 6 Este punto del reglamento no será de aplicación a los Clubes que actualmente mantienen Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o que lo hayan mantenido en los últimos diez años.”

Segundo. - *La publicación del acuerdo en el BOCM, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones sugerencias conforme con el art. 49 LRBR. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de dicho Reglamento. En caso contrario, el Pleno de la corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.*

Tercero. - *Que el acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el resto del Reglamento, se publique en el BOCM.*

Cuarto. - *Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid dentro del plazo de seis días a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196 ROF.>>*

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente Social y Cultural en sesión de 11 de julio de 2024.

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), se somete a votación, previa deliberación, para su dictamen, la anterior propuesta de acuerdo:

VOTOS A FAVOR: **17** (11 PP, 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **8** (3 II-ISSR, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO